



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 115-2020-P-CSJGU/PJ

**Huancayo, diecisiete de abril del
año dos mil veinte.-**

Sumilla: DISPONER que los Juzgados de Emergencia, designados en la Resolución Administrativa N° 111-2020-P-CSJGU/PJ, con excepción del Juzgado Mixto de Emergencia de Huancayo, conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.

VISTO:

Resolución Administrativa N° 000119-2020-CE-PJ, Informe N° 017-2020-MNCPG-GAD-CSJGU-PJ del 16 de abril del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la designación de Juzgados de Mixtos de Emergencia

En atención al Decreto Supremo N° 064-2020-PCM del 09 de abril del presente año, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 115-2020-P-CSJJU/PJ

catorce días calendarios adicionales, hasta el 26 de abril del presente; esta Presidencia mediante la Resolución Administrativa Nº 111-2020-P-CSJJU/PJ del 11 de abril del presente año, a fin de alternar las responsabilidades que implican la Administración de Justicia, dispuso la reconfiguración de la Sala Única de Emergencia y la conversión de otros Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia, así como la designación de un Juzgado de Violencia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en la provincia de Huancayo como Juzgado de Emergencia; entre otras medidas adoptadas.

Tercero.- Sobre la situación de los Establecimientos Penitenciarios durante el Estado de Emergencia Nacional

Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en la actualidad existe una población penal nacional de 95'548 internos, lo cual sobrepasa la capacidad de albergue de 40'137 internos de su infraestructura²; dando lugar a un hacinamiento del 138%; resultando insuficiente los servicios de salud por la inadecuada infraestructura y equipamiento, insuficiente personal y escaso presupuesto. Esta situación ha alarmado a distintas instituciones, entre ellas a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, quien ha expresado que los gobiernos deben tomar medidas urgentes para evitar que el COVID -19 cause estragos en las prisiones³.

A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución No. 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"⁴, adoptado el 10 de abril del presente año, ha emitido diversas recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros, entre las cuales destaca la sección "Personas privadas de Libertad", a quienes ha considerado dentro de los "Grupos en situación de especial vulnerabilidad" debido a las especiales circunstancias que presentan los Establecimientos Penitenciarios en América Latina, recomendando adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, que incluye la reevaluación de los casos de prisión preventiva, otorgando prioridad a las poblaciones de mayor riesgo en su salud frente al COVID-19; y, evaluando también las solicitudes de beneficios carcelarios y medidas alternativas a la pena de prisión.

Por lo que a fin de prevenir el riesgo de esta peligrosa enfermedad en los Establecimientos Penitenciarios, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto

² Módulo de Estadística del INPE, <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html>

³ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Ginebra, 25-03-2020: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>

⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>



Legislativo N° 1459, "Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID-19".

Cuarto.- Sobre los procedimientos de Conversión de Pena de personas condenadas por el delito de Omisión de Asistencia Familiar y de Beneficios Penitenciarios

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 119-2020-CE-PJ, del 15 de abril del presente año, ha dado atención al Oficio N° 222-2020-JUS/DM, mediante la cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proponía diversas medidas para la reducción del hacinamiento en los Establecimientos Penitenciarios; las cuales han sido evaluadas por la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Poder Judicial, y se ha señalado en el Informe N° 009-2020-NOR-UETI-CPP-PJ del 04 de abril del presente año que las personas condenadas por Omisión a la Asistencia Familiar en el departamento de Junín se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Huancayo	Chanchamayo	La Oroya	Satipo	Tarma
115	73	13	11	5

Es por esto que, la citada resolución ha dispuesto habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1300, modificado por el Decreto de Urgencia N° 008-2020; y también los ha habilitado para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); disponiendo que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de ser necesario, designen órganos jurisdiccionales adicionales.

Quinto.- Sobre la designación de Juzgados Adicionales de Emergencia

En ejercicio a las facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del presente, corresponde exceptuar al Juzgado Mixto de Emergencia de Huancayo de conocer los procedimientos de solicitud de conversión de pena, en el marco del D.Leg. N° 1300, y de los procedimientos de beneficios penitenciarios habilitados por la Resolución Administrativa N° 119-2020-CE-PJ, con la finalidad de que este juzgado pueda avocarse óptimamente a las causas que se presenten durante el Estado de Emergencia Nacional, debido a que este Juzgado ha asumido



PODER JUDICIAL
PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 115-2020-P-CSJU/PJ

la carga más alta de todo el Distrito Judicial de Junín durante el Estado de Excepción, según el Informe N° 014-2020-CE-UPD-GAD-CSJU/PJ del 06 de abril del presente año.

Sexto.- Sobre las Audiencias Virtuales en el Poder Judicial

A través del Acuerdo N° 482-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso aprobar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. Se trata de una aplicación de videoconferencia que permite realizar reuniones grupales. Mediante el uso de este aplicativo se reducirá la exposición de los Magistrados, los auxiliares jurisdiccionales, el personal administrativo, el personal del área de seguridad, los fiscales, abogados y a los procesados frente al contagio del COVID-19, debido a que permite realizar las audiencias programadas desde cualquier lugar en forma virtual, lo cual resulta de gran utilidad en las actuales circunstancias en las que el Poder Ejecutivo ha dispuesto el aislamiento social; por lo cual corresponde disponer la utilización del aplicativo "Google Hangouts Meet" en el Distrito Judicial de Junín.

Séptimo.- Sobre el Trabajo Remoto de Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, el Presidente de la República, dictó diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus en el Territorio Nacional, entre las cuales figura el Trabajo Remoto; indicando en el art. 16 de referido Decreto de Urgencia que esta es la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar sus labores fuera del Centro de Trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; por lo que esta Presidencia ha considerado por conveniente autorizar el Trabajo Remoto de Magistrados, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo.

Octavo.- Sobre la modificación del horario de trabajo y el Decreto de Urgencia N° 029-2020

Mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, del 20 de marzo del presente año, el Presidente de la República ha dispuesto autorizar a los empleadores del sector público y privado para que durante la vigencia de la emergencia sanitaria estén habilitados para modificar y establecer escalonadamente los turnos y horarios de trabajo de sus servidores como medida preventiva ante el riesgo de contagio del COVID-19 (art. 25).



PODER JUDICIAL
PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 115-2020-P-CSJGU/PJ

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los siguientes Juzgados de Emergencia, designados en la Resolución Administrativa N° 111-2020-P-CSJGU/PJ, conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales:

- Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca.
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción
- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juzgado de Emergencia, a fin de que conozca Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, durante el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el funcionamiento del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juzgado de Emergencia a fin de que conozca los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Libertad Condicional), durante el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a los jueces de la especialidad penal, para que en todos aquellos casos en los que tengan competencia, revisen, incluso de oficio la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 115-2020-P-CSJGU/PJ

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y los Administradores de esta Corte designen al personal jurisdiccional y administrativo que laborará en apoyo a los órganos jurisdiccionales designados en el artículo primero, segundo y tercero de la presente Resolución durante el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ y el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la restricción del número de personal al mínimo indispensable, para atender solo los casos graves y urgentes, y la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder dar cumplimiento a su designación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital entregue a los jueces, personal jurisdiccional y al personal administrativo designado un subsidio por concepto de movilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ARTÍCULO OCTAVO: AGRADECER al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín que continúan laborando durante el Estado de Emergencia Nacional por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUT MEET" en las audiencias jurisdiccionales y reuniones laborales (administrativas y jurisdiccionales) del Distrito Judicial de Junín.

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR el Trabajo Remoto de los Magistrados, de los auxiliares jurisdiccionales y del personal administrativo en el Distrito Judicial de Junín, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 010-2020-TR y la R.M. N° 072-2020-TR.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Distrital y a los Administradores de esta Corte a modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de los servidores jurisdiccionales y administrativos que laborarán durante el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte



PODER JUDICIAL
PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 115-2020-P-CSJJU/PJ

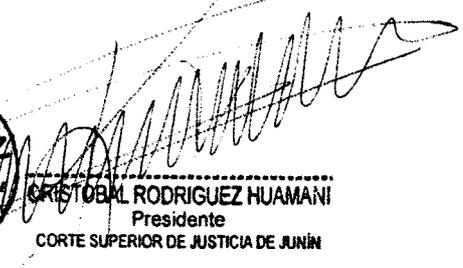
todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría de la Presidencia oficiar la presente Resolución Administrativa, el Informe N° 014-2020-CE-UPD-GAD-CSJJU/PJ y el Informe Técnico N° 57-2020-UPD-GAD-CSJJU-PJ al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN